



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 042-SO-MDH-2022

HUAURA, 30 DE SETIEMBRE DEL 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 30 de Setiembre del 2022, donde se trató en la Estación Orden del Día el Proveído N° 2509-2022-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, en referencia a la solicitud de **APROBACIÓN de la ORDENANZA QUE INCLUYE NUEVOS GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUAURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 202202634**, presentado por los regidores Alfredo Giancarlo Castillo Clavijo, Hernán Carlos Trujillo Espinoza y el Regidor Piero Muñoz Castillo, se remite la **ORDENANZA QUE INCLUYE NUEVOS GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUAURA**, a efectos de ser elevada dicho proyecto al pleno del concejo municipal para su evaluación y posterior su aprobación;

Que, al respecto es de señalar la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a la LEY N° 27972, en su artículo 40º, se tiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, que en ese sentido la Municipalidad Distrital de Huaura mediante ORDENANZA DISTRITAL N° 0012 - 2011-ALC/MDH, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el TUPA de la entidad municipal en la sección de procedimientos de competencia de la Subgerencia de Administración tributaria y Rentas, respecto a la sección de licencias, en la sección requisitos, en el art. 3 inciso 3.1 numeral 7 contempla "*Plano de distancias sin hitos restrictivos: 150 m en línea recta, respecto de iglesias, centros educativos, cuarteles, comisarías y centros hospitalarios, en el*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

caso de tratarse de locales de juego de casino y de tragamonedas, centros de esparcimiento, casas de cita y prostíbulo, salones de juego electrónico, billares, bochas, bares y cantinas”.

Que, mediante ORDENANZA DISTRITAL N° 0008-2012-MDH, se aprueba la “Ordenanza que adecúa y regula el procedimiento de licencia de funcionamiento y vinculados en el distrito de Huaura, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento” no contemplando uno de los giros señalados en el TUPA de la entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, publicado el 20 de abril de 2017 en el Diario oficial “El Peruano”, establece en su artículo 3° que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, éstos sean o no complementarios entre sí; los cuales son definidos por las municipalidades, en el ámbito de su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, es necesario incluir dentro de los giros comerciales que contempla la entidad para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de Huaura, de acuerdo a los lineamientos señalados por el Ministerio de Producción y así dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM modificado por el Decreto Legislativo N° 1497;

Que, mediante Informe N° 0876-2022-MDH-SGAJ, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde elevar al pleno del consejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º num.8º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación, de estimarlo conveniente apruebe el **ORDENANZA QUE INCLUYE NUEVOS GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUAURA**, en aras de evitar la informalidad;

Que, mediante proveído N° 2509-2022-ALC/MDH, la oficina de alcaldía, señala que se derive al Pleno de Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito a la solicitud de **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE INCLUYE NUEVOS GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUAURA**;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; por **MAYORÍA** de los señores Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA QUE INCLUYE NUEVOS GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUAURA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.